
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: **Gilberto Ortega Melquiades.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo **591/2017-II**, promovido por María Buenaventura Quintana Bernal, en el que se reclamó todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil M-448/2010 del índice del Juzgado Segundo Menor Civil, residente en esta ciudad, esencialmente en contra de la orden de remate del bien inmueble ubicado calle Pedro Moreno, esquina con calle Quintana Roo, sin número o actualmente 217, del Barrio de San José, en Irapuato, Guanajuato, inmueble del que refiere la quejosa es propietaria a través de la sociedad legal que contrajo con Francisco Pantoja Corona, sin haber sido oída y vencida en juicio. Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Gilberto Ortega Melquiades, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del ocho de enero de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato.

Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 461995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A José Luis Acateco Arenas, tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-218/2017**, promovido por **Vicenta Aguilar Campos**, por su propio derecho, contra la sentencia de **dos de junio de dos mil diecisiete**, dictada por los Magistrados de la **Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el toca **126/2017**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **359/2013** por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de allanamiento de morada, **usted tiene el carácter de tercero interesado**, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** por **edictos**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 462001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo **233/2017**, promovido por **Leticia Virginia Martinez Lozano y Raúl Martínez Fonseca**, contra la determinación de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, emitida en el toca 1060/2016, así como su ejecución, atribuidos a la Tercera Sala Penal de esta ciudad y otras autoridades, en que figuran como ofendidas **Yurico Sarai Rodríguez Ponce, Jasmin Alcantara Molina, Ana Maria Pinal Hernandez, Marcela Lopez Monroy, Maria Nallely Anselmo Barcenas, Maria Guadalupe Aparicio Romero, Beatriz Lucero Martinez Lopez, Ivone Ortiz Tapia y Jessica Juliana Reyes Paredes**, tercero interesadas en este juicio, en proveído de quince del mes en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a las citadas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 462046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA

En el juicio de amparo **2066/2017**, promovido por **BALTÁZAR BARRERA TOVAR**, por conducto de su apoderada **Juana Inés Chavarria Castorena**, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de liquidación de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **143/2006**, señalando como terceros interesados, entre otros, a **SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 462261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1181/2017-VIII**, promovido por **Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la Tercera Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil del Distrito Federal y otra, mediante proveído de siete de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1453/2017 del índice de la sala responsable, así como su ejecución por parte del juez natural. Además, se tuvo como tercera interesada, entre otros, a **Rosa Alicia Delgado Falcón**, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla. En consecuencia, hágase de su conocimiento por este conducto que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México** (sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad) dentro de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; ya que de no hacerlo,

se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de enero de dos mil dieciocho.
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, once de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 462589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 776/2017
EDICTO

Ciudad de México, 18 de enero de 2018

En los autos del Juicio de Amparo número **776/2017**, promovido por **Mario Alfredo Téllez González**, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en la omisión de investigar los hechos de la averiguación previa **FCH/CUH-4/T3/00116/16-03**, donde se señaló a "JUDITH ESCALONA VIQUEZ", a través de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que puede representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 462370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **987/2017-10**, promovido por Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria número F/302830 por medio de su representante legal **LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS**, contra actos del **Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **ZARAI GUADALUPE MABRIDIS GARCIA**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Dionicio Sergio Cuevas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 462643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 333/2017-3

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **333/2017-3**, promovido por VICTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ, contra actos del FISCAL GENERAL DE VERACRUZ y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados NICOLAS BAIZABAL SILVA y JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 462695)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Celina Fajardo López en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado Víctor Hugo Zamora Guerrero en su carácter de mandatario judicial del Auditor Superior del Estado de Guanajuato, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 9 de junio del año 2017, dictada en el Toca 343/2017-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha 9 de diciembre del año 2016, dictada por la Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, C.I.N. Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre pago de daños y perjuicios número C-605/2013. Por lo tanto, se emplaza a Celina Fajardo López, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Guanajuato, 12 de enero del año 2018.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 462703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 978/2017, por desconocerse domicilio del tercero interesado Joaquín González Robles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de quejoso: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS). B. Tercero interesado: Joaquín González Robles. C. Autoridad responsable:

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en Hermosillo. D. Acto reclamado: resolución emitida en dieciocho de abril de dos mil diecisiete por la responsable en el expediente administrativo ISTAI-RR- 047/2017.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciada Denisse Colombia Sandoval García.

Rúbrica.

(R.- 462770)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Puente Grande, Jal.

EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 201/2011-VIII, instruido en contra de Gregorio Abeja Linares o Gregorio Abeja Mesa o Guillermo Abeja Santibáñez o Arturo Villegas Alcántar o Antón Arena Andrés alias "El Güero" o "El Güero Abeja" o "El Güero Huetamo", por el delito de delincuencia organizada, para que comparezca Mauro Castillo Castillo, a las diez horas con cinco minutos del dos de marzo de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique, a efecto de que se le haga saber que tendrá participación en una diligencia dentro del citado expediente, así como la fecha en que se llevará a cabo.

Así lo proveyó y firma Alejandro Castro Peña, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la secretaria Brenda Betsabet Morales Cuellar, que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 de Febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Brenda Betsabet Morales Cuéllar

Rúbrica.

(R.- 462803)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 535/2017 penal, promovido por Alejandro Moreno Tinajero, en contra de la sentencia de siete de octubre de dos mil once, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2400/2011, por auto de siete de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a las terceras interesadas Elia Larumbe Palma y Claudia Lizeth Ponce Larumbe, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 7 de febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 462805)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO.

En la causa penal 106/2007-V, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos al ex elemento Samuel Palacios García, que deberá presentarse a las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó, número 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Licenciado Aldo Olvera Martínez.

Rúbrica.

(R.- 463192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Mesa 4-B
EDICTO

María Fabiola Reyes Velázquez

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1289/2017, promovido por María Antonieta Díaz Navarro, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesada en la Secretaría número cuatro de este Juzgado, cito en Palacio de Justicia Federal, edificio C, Segundo Piso, Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641 colonia Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas código postal 29040, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 463203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

En el **expediente 46/2017**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de la comerciante **Baja Star Corp, sociedad anónima de capital variable**, a través de su administrador único **Fidel Izcoatl Godínez López**, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, licenciado Rigoberto González Ochoa, el seis de diciembre de dos mil diecisiete, dictó sentencia en la que **declaró en concurso mercantil a dicha comerciante**, con efectos de retroacción al once de marzo de dos mil diecisiete, declaró abierta la etapa de conciliación; ordenó el arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de la referida comerciante, con obligación de no separarse de su domicilio (jurisdicción de este juzgado) sin dejar apoderado suficientemente instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Carlos Romero Coronel y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Durango número 2726, colonia Los Olivos, código postal 23040, en esta

ciudad de La Paz, Baja California Sur, con número de teléfono 612-1231221, a quien se ordenó que iniciara el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sudcaliforniano" de esta ciudad.

La Paz, Baja California Sur, trece de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Gregorio Angulo Bernal

Rúbrica.

(R.- 463137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

No. EDICTO 98636

AL CIUDADANO ALBERTO BALDERAS MARTÍNEZ
CON DOMICILIO IGNORADO

En fecha 13 trece de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1113/2012, relativo a las medidas provisionales sobre declaración de ausencia promovidas por Juan Nicolás, Inocencio, Benito, Luis y Guadalupe de apellidos Balderas Martínez respecto de Alberto Balderas Martínez; y toda vez que los promoventes solicitaron la declaración de ausencia respecto de Alberto Balderas Martínez, y siendo que en el procedimiento de referencia ya se llevaron a cabo las medidas provisionales previstas por la legislación civil vigente, esta Autoridad tuvo a bien variar el presente procedimiento de declaración de ausencia al de presunción de muerte, en consecuencia, tuvo a bien admitirlo en base a lo dispuesto por los artículos 706, 707 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. Ordenándose publicar la presente solicitud de presunción de muerte respecto de Alberto Balderas Martínez, por medio de un edicto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, así como en el Periódico Oficial, ambos que se editan en esta Ciudad.

Monterrey, Nuevo León, a 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar

Lic. Alejandro José Rangel Flores

Rúbrica.

(R.- 463207)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

ADC 385/2017

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GREGORIO EDGARDO MORALES PESCADOR

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 385/2017 promovido por el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del toca civil 1055/2017 emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercebido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de enero de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 463220)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Tercero Interesado: Alfonso Lavandeira Rabade.

En los autos del juicio de amparo **1125/2017-II**, promovido por Alberto Lira Leal, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclama: todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento, seguido ante el citado juez, promovido por Lavandeira Rabade Alfonso en contra de Erendira Barrara García de Aguilar y José Bautista Llanos, expediente 322/2017, la orden y ejecución de lanzamiento del inmueble ubicado en el departamento 301, del número 21, de la calle 57, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Alfonso Lavandeira Rabade, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 462635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 291/2017, se ordenó emplazar a juicio a **Héctor Martín Reyes Guizar**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en Vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Juan Luis Núñez Bernal**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en el embargo ordenado y practicado en su perjuicio en el juicio 836/2013, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco, número 116, del fraccionamiento Villa Verde, de esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por vacaciones de la Titular

Lic. Sidayin Muñoz Reséndez.

Rúbrica.

(R.- 462705)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado Servando Carrillo Nava.

“Cumplimiento auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 650/2017, promovido por Renato Bravo Catarino, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con sede en San Luis Acatlán, Guerrero; se hace conocimiento resulta carácter de tercero interesado a Servando Carrillo Nava, términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas con veinte minutos del dos de mayo de dos mil dieciocho, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Víctor Eduardo Moscoso Gil.

Rúbrica.

(R.- 462958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ricardo Morlet Macho
Constructora Fargo.

“Cumplimiento auto veinte de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 713/2017-III, promovido por Bulfrano Pineda Pineda, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 462959)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

Tercero Interesado.

Raúl Quintanar Menduet.

Juicio de amparo indirecto 846/2017, Quejoso: **Emmanuel Bernal Gómez**. Tercero interesado: **Raúl Quintanar Menduet**. Autoridades responsables: Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad. Acto Reclamado: la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por mal admitido el recurso de apelación que interpuso en contra de la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en la causa penal 52/2000 y sus acumuladas 58/2000, 91/2000 y 115/2000. El dos de octubre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y el dieciséis de enero de este año, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, 03 de Enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Carlos Fernando López Martínez
Rúbrica.

(R.- 461703)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A J. ÁNGEL GONZÁLEZ ALMANZA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, quince de enero de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 541/2017, promovido por Luz María Vargas Peña y Luz Estela González Vargas, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato capital y otra autoridad, consistentes en la sentencia interlocutoria de seis de junio de dos mil diecisiete, dentro de los autos del Toca 322/2017, se acordó: notifíquese por medio de edictos al tercero interesado J. Ángel González Almanza, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Ángel Villarruel Miranda.
Rúbrica.

(R.- 461990)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

En el juicio de amparo 577/2017-I-1, promovido por **Porfirio Hernández Canales**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México**, se ordenó llamar a juicio a Max Agustín Correa Hernández, Moisés Reyes Fausto, Mario López, Nicolás Rueda González, Román Montiel Pérez, José Ángel Ribon Jiménez, Bartolo Jiménez López, Romualdo Martínez Méndez, Antonio Bautista Corea y/o Antonio Bautista Orea, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Candelaria Soto Espíndola, Candelaria Hernández Pérez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Santa Ana Ribon Jiménez,

Santos Rueda Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Isaac Rodríguez Islas, Rosas Hernández Moreno, Leonor Martínez Jiménez, Rosas Rueda Domínguez, Amado López Cruz, Marbella López Rueda, Narciso Jiménez Torruco, Elpidio Rueda Soriano, Nahúm López Rueda, Noel Rueda Hernández, Adela Rueda Molina, Jesús López Sánchez, Damián Martínez Jiménez, Macario Jiménez Torruco, Humberto Martínez Jiménez, José Manuel Jiménez Torruco, Román Jiménez Torruco, Antonio Sánchez Gómez, Leopoldo Martínez Jiménez, Isidora Torruco Méndez, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Marcelo López Sánchez, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Jesús Martínez Córdoba, Ernesto López Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizbeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, Hilario Carrillo Rueda, Román Montiel López, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González, Santana Ribon Jiménez, Antonio Bautista Orea, Sergio Ribon Hernández, Jacob Rueda Naranjo, Gamaliel López Rueda, José Lucio Rodríguez Hernández, Mario Ribon Jiménez, José Leonardo Rodríguez Islas, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 461989)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario de Circuito
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a los terceros interesados Diego Ángel Alvarado López, Bárbara Galilea Benítez Olalde, Angélica Jazmín Bucio Guzmán, Ariana Cuevas Bravo, José Ángel López Bucio, Cleotilde López Hernández, Cristóbal Méndez Santis, Fernando Orozco Olalde, Rita Alvarado Trejo, Salomón Aguilar Torres, Viridiana Araceli Bucio Guzmán, Diego Maximiliano Benítez Olalde, Jenifer Bucio Álvarez, Rafael Bucio Márquez, Francisco Cancino Fuentes, Luis Díaz Tapia, Salvador Díaz Tapia, Arturo Fernández Rivera, María Santos García Bernabé, García Guerrero José, Teresa García Márquez, Ana María González Cisneros, Luis Daniel López Alvarado, María Daniela Hernández Silva, Guadalupe Hernández Arreola, Manuela Lizbeth Hernández Manríquez, Julio César López Martínez, Jesica Medina Medina, Jazmín Montano Arreola, Dulce Jesús Mora Cortes, María Gloria Mora Cortes, Andrea Mora Miranda, Hugo Michel Ordaz Alvarado, María Guadalupe Orozco Zavala, María Trinidad Orozco Zavala, Antonio Quiroz Sandoval, Salud Rangel Paredes, Ana María Rico Urbina, Eduardo Villezcaz Cazares, Juan Manuel Manríquez Gaytán, Lucía Pérez Pérez, Froylán Zamora Barajas, Víctor Alfonso Díaz Tapia, Mauricio Benítez Aguilar, Enrique Rodríguez Saucedo, Arturo Francisco Luna Márquez, Araceli Olalde Rangel, Ricardo Iván Figueroa Martínez, David Reyes Hernández, Víctor Gómez Ávalos, Belén Zavala Rodríguez, Samuel Alcántar Reyna, Erick Andrade Acosta, María Teresa Bedolla Correa, Bertha Campos Miranda, Gustavo Arturo García Adame, Alexa María García Guerrero, Marisol García León, Salvador Hernández Arreola, Blanca Maribel Luna Morales, José Luis Pérez Reyna, Yolanda Reyna, Alejandro Sandoval Padilla, José Luis Pérez Álvarez, en su calidad de víctimas; así como los familiares de los occisos: María del Pilar Navarro Mendoza, Alfredo Sánchez Torres, Gloria Álvarez Bautista, Martha E. Quintero Brambila, Elisa Guerrero García, Leticia Tapia Guerrero, Juan Antonio Ríos Pescador y Ángel Uriel Herrera García. Dentro del amparo indirecto 73/2015, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Juan Carlos Castro Galeana, Julio César Mondragón Mendoza y Jorge Eduardo Costilla Sánchez o Carlos Rodríguez Estrada, así como su acumulado 75/2015, iniciado por el defensor particular del quejoso Alfredo Rosas Elicea, ambos del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y relacionados con el toca penal 224/2015 y con el proceso penal 254/2008, toda vez que, mediante demandas presentadas el uno y

ocho de diciembre de dos mil quince, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se iniciaron a trámite los juicios de amparo indirecto. En esa virtud y por desconocer sus domicilios, se les informa de la presentación de las demandas por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de las demandas de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se les hace saber que de considerarlo necesario se presenten ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma Luis Núñez Sandoval Magistrado de Circuito, titular del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con el secretario, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, quien da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 12 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.

Rúbrica.

(R.- 462056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. DANIEL RAMÍREZ NIETO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-716/2017, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO FLORES JIMÉNEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: **TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 818/2010, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN**; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **DANIEL RAMÍREZ NIETO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SUS INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de noviembre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 462413)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal,
en la Ciudad de México,
con sede en el Reclusorio Oriente
EDICTO**

En la carpeta de ejecución 10/2017, derivada de la causa penal 15/2017, se dictó el siguiente proveído: "CIUDAD DE MÉXICO; DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Visto el estado que guardan los autos, se advierte que el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictó sentencia contra Ricardo González Chávez, en la que por considerarlo penalmente responsable en la comisión del hecho con apariencia de delito Contra la salud, en la modalidad de narcomenudeo, en la hipótesis de venta, del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., comúnmente conocido como marihuana, se le impuso, entre otras, la pena de dos años ocho meses de prisión y se le concedieron los sustitutivos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 70 del Código Penal Federal, así como la condena condicional, prevista en el numeral 90, del mismo ordenamiento; resolución que quedó firme en esa fecha, al renunciar las partes al plazo que concede el artículo 71 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para impugnar dicho fallo. Con motivo de lo anterior, mediante proveído de dos de mayo de dos mil diecisiete, se requirió al enjuiciado Ricardo González Chávez, para que en el término de cinco días contado a partir de su legal notificación manifestara si optaba por alguno de los sustitutivos o beneficio concedido, en la inteligencia que de no hacerlo, se entendería que por el momento no era su deseo disfrutar de los mismos y se ordenaría su reaprehensión. De dicho auto se desprende la constancia de notificación de dos de mayo del año próximo pasado, de la que se advierte que se notificó a la defensora pública federal el auto mencionado y por su conducto al justiciable de mérito; sin que haya desahogado el requerimiento en mención. Toda vez que el sentenciado de referencia, no desahogó el requerimiento en mención, por acuerdo de quince de mayo de esa anualidad, se le previno para que en el término de veinticuatro horas, contado a partir de su legal notificación, manifestara si era su deseo acogerse a alguno de los sustitutivos o beneficio concedidos. De dicho proveído, se realizó la constancia de notificación de quince de mayo del año próximo pasado, de la que se advierte que se notificó a la defensora pública federal del auto mencionado y por su conducto al sentenciado Ricardo González Chávez; sin que haya hecho manifestación alguna. Por lo anterior, el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, con el fin de no vulnerar las prerrogativas fundamentales del enjuiciado de mérito, nuevamente se le previno para que en el plazo de tres días contado a partir del día en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, manifestara a qué sustitutivo penal o beneficio se acogía, con el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenaría su reaprehensión. Sin embargo, de autos se advierte la imposibilidad de notificación del auto de referencia, pues de la constancia de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se advierte que el notificador adscrito a este Centro de Justicia al constituirse en el domicilio proporcionado en autos por Ricardo González Chávez, fue atendido por una persona del sexo masculino quien refirió no conocer al justiciable; de igual manera, al cuestionar a vecinos de los predios aledaños, coincidieron en manifestar no conocerlo. En atención a lo anterior, se advierte que este órgano jurisdiccional realizó diversas acciones tendentes para que el sentenciado tuviera conocimiento de los sustitutivos y beneficio que le fueron concedidos, así como de los requerimientos correspondientes a fin de que manifestara si era o no su deseo acogerse a alguno de ellos, sin que ello haya acontecido dado que éste no fue localizado en el domicilio proporcionado en autos. Por tanto, ante la imposibilidad que se tuvo para notificar personalmente al enjuiciado Ricardo González Chávez, a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales, como lo dispone el artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena requerirlo para que en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si opta por alguno de los sustitutivos penales o por el beneficio de la condena concedidos en sentencia dictada el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en los autos de la causa penal 15/2017. Apercebido legalmente el sentenciado de mérito que de no hacerlo así, esta autoridad judicial de oficio o a petición de la fiscalía ordenará su reaprehensión. En tal virtud, ante el desconocimiento del domicilio del sentenciado Ricardo González Chávez, con apoyo en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por única ocasión, se ordena notificar por edicto el presente proveído; edicto que se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Por lo anterior, se ordena girar oficio al Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, solicitando respetuosamente instruya a quien corresponda, para que realice las gestiones necesarias a fin de que se autorice la publicación del edicto en la fecha en que conforme a las políticas de su publicación y la partida presupuestal, lo permita; para ello, se ordena remitir el medio electrónico respectivo con el archivo conducente, así como la versión escrita del edicto en comento. En tal sentido, se debe solicitar a la autoridad antedicha tenga a bien enviar un ejemplar de la publicación realizada para que exista constancia en el expediente en que se actúa y por ser necesaria para la conclusión del asunto. Hecho lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado Gregorio Salazar Hernández, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente, con competencia en Ejecución. Doy fe.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

Juez de Distrito.

Gregorio Salazar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462967)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A
BEATRIZ ADRIANA BAUTISTA CÁLIZ

Con fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, ésta Tercera Sala Civil, dictó dentro del cuaderno de amparo V-166/2017, una acuerdo en los siguientes términos:

“Visto el escrito suscrito por Eduardo Huacuz Caballero, por su propio derecho, se le tiene presentado demanda de amparo contra actos de esta Sala, consisten en la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pronunciada en el toca I-272/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de mayo del 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dentro del juicio ordinario civil número 909/2012, que sobre nulidad de juicio concluido, promovió el quejoso, frente a Abel Huacuz Caballero, Beatriz Adriana Bautista Caliz y Eleuterio Oseguera Mendoza.

Demanda que se ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil de Décimo Primer Circuito en Turno, juntamente con los autos del toca de apelación, así como el informe justificado que rinda esta autoridad.

Por otra parte, se le tiene señalando como tercero interesado a:

- a) Eleuterio Oseguera Mendoza
- b) Abel Huacuz Caballero
- c) Beatriz Adriana Bautista Caliz, de quien se desconoce su domicilio.

... Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada Beatriz Adriana Bautista Caliz, fue notificada por medios de edictos al desconocerse su domicilio, se ordena realizar el emplazamiento de la demanda de amparo por medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía. Notifíquese personalmente.”.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de Noviembre de 2017.

Lic. María del Socorro Pérez Zavala.

Rúbrica.

(R.- 462711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 30/2018.

QUEJOSO: JORGE LUIS PERDOMO MACHORRO, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS AGROINDUSTRIAL DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASOCIACIÓN DE CAÑEROS C.N.P.R. LA CONCEPCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL Y PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE CAÑA DE AZÚCAR, SOCIEDAD CIVIL (UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR C.N.C. DEL INGENIO LA CONCEPCIÓN).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a las terceras interesadas AGROINDUSTRIAL DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASOCIACIÓN DE CAÑEROS C.N.P.R. LA CONCEPCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL Y PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE CAÑA DE AZÚCAR, SOCIEDAD CIVIL (UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR C.N.C. DEL INGENIO LA CONCEPCIÓN), por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a las terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 30/2018, promovido por Jorge Luis Perdomo Machorro, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 437/2017 y sus acumulados 438/2017 y 439/2017, y su aclaración de seis de noviembre siguiente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 463213)

AVISOS GENERALES

CONFEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO DE MEXICO, S.C. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2018

De conformidad con los artículos 45 y 47 de las Bases Constitutivas de la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México, S.C. de R.L. de C.V., el Consejo Directivo convoca a las Federaciones afiliadas a participar en la Asamblea General Ordinaria de este organismo de integración, misma que tendrá verificativo el día 19 de abril del 2018, a las 11:00 horas en el Hotel Courtyard by Marriott, Av. Revolución 333 Col. Tacubaya C.P.11870, Ciudad de México, la cual se sujetará a la siguiente:

Orden del día

1. Instalación de la Asamblea General Ordinaria.
 - I. Comprobación del quórum y apertura.
 - II. Lectura y aprobación de la orden del día.
2. Elección de escrutadores y delegados para constatar el acta.
 - I. Elección de escrutadores.
 - II. Elección de delegados para constatar el acta.
3. Lectura y en su caso, aprobación del reglamento de Asamblea.
4. Afiliación o desafiliación de federaciones.
 - I. Aprobación de las variaciones al capital social.
5. Informes del ejercicio 2017:

- I. Consejo Directivo.
- II. Consejo de Vigilancia.
- III. Dirección General.
6. Conocer y en su caso, sancionar los Estados Financieros del ejercicio 2017.
7. Conocer y examinar, el plan operativo anual y el presupuesto 2018.
8. Aplicación de excedentes.
9. Elección y/o ratificación de Consejeros (Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia).
10. Designación del delegado para la protocolización del Acta de Asamblea.
11. Lectura y aprobación del resumen de acuerdos.
12. Clausura

Ciudad de México a 21 de febrero de 2018.

Presidente del Consejo Directivo
Lic. César Arnulfo Zepeda Prado
 Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
Lic. José Manuel Cruz Contreras
 Rúbrica.

(R.- 463208)

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
cifras en pesos constantes

100	ACTIVO		
110	Inversiones		17,183,993.68
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	17,183,993.68	
112	Valores	17,183,993.68	
113	Gubernamentales	0.00	
114	Empresas Privadas	17,183,993.68	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	17,183,993.68	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		396,861.43
142	Caja y Bancos	396,861.43	
143	Deudores		2,101,167.43
144	Por Primas	166,487.09	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,934,680.34	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00

151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Sinistros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reas. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		9,683,059.65
164	Mobiliario y Equipo	7,272,016.66	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	253,704.80	
167	Gastos Amortizables	3,531,637.99	
168	(-) Amortización	1,374,299.80	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>29,365,082.19</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		16,511,046.34
211	De Riesgos en Curso	11,717,773.16	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	11,717,773.16	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	2,896,103.98	
217	Por Sinistros y Vencimientos	994,806.74	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	1,836,345.66	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por primas en Depósito	64,951.58	
222	De Previsión	1,897,169.20	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencias	1,897,169.20	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones al Retiro		0.00
228	Acreedores		10,590,411.27
229	Agentes y Ajustadores	93,481.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,496,929.70	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscep. a Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		222,931.18
245	Provisiones para la Part. de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	200,981.18	
248	Créditos Diferidos	21,950.00	
	SUMA EL PASIVO		<u>27,324,388.79</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		28,602,826.14
311	Capital o Fondo Social	28,727,826.14	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	125,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conversión Obligatoria a Capital		0.00

316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de ejercicios Anteriores	-19,693,595.24	
324	Resultado del Ejercicio	-6,868,537.50	
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>2,040,693.40</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>29,365,082.19</u>
	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.sptseguros.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el Lic y C.P.C. Angel Gelover Ambriz, miembro de la sociedad denominada Gelover Ambriz, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistecatl, Actuario Independiente.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.sptseguros.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018. #

Director General#	Auditora Interna	Gte. de Adm. y Finanzas
Act. Arturo Arias Archundia#	C.P. Karla Lescieur Arias	C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
cifras en pesos constantes

400	Primas		
410	Emitidas	19,954,995.35	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	19,954,995.35	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>4,210,925.40</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>15,744,069.95</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		0.00
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	0.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		10,828,294.61
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	10,828,294.61	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>4,915,775.34</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		713,840.90
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	713,840.90	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>4,201,934.44</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		11,808,116.59
650	Gastos Administrativos y Operativos	11,345,065.55	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	32,782.91	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	430,268.13	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-7,606,182.15</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		737,644.65
700	De Inversiones	511,045.69	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	226,598.96	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>-6,868,537.50</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-6,868,537.50</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-6,868,537.50</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

Director General
Act. Arturo Arias Archundia
Rúbrica. #

Auditora Interna
C.P. Karla Lescieur Arias
Rúbrica. #

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro Martínez
Rúbrica. #

(R.- 463177)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E

Oficio Núm.: 312-2/66176/2018**Exp.: CNBV.312.211.23 (5285)**

Asunto: Se modifican los Resolutivos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de que se trata.

DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND

ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH

Arquímides núm. 19, piso 4

Col. Bosque de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo

11580 Ciudad de México

AT'N.: SR. STEFAN RALF SASCHA BLUM

Representante

Mediante oficio 312-2/66174/2018 de esta misma fecha, esta Comisión autorizó al señor Johannes Albert Heinrich Goderbauer como representante a cargo de la oficina de representación en México de DEG-Deutsche Investitions-und Entwicklungsgesellschaft mbH.

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar el punto TERCERO de la "Resolución por la que se autoriza a DEG-Deutsche Investitions-und Entwicklungsgesellschaft mbH, de Colonia, República Federal de Alemania, para establecer en territorio nacional una oficina de representación", contenido en oficio UBA/075/2003 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 18 de agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio UBVA/DGABV/152/2013 emitido por esa Secretaría el 19 de febrero de 2013, para quedar en los siguientes términos:

“...

TERCERO.- El señor Johannes Albert Heinrich Goderbauer será el representante a cargo de la oficina de representación en México de DEG-Deutsche Investitions-und Entwicklungsgesellschaft mbH.

...”

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez

Rúbrica.

(R.- 463218)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de los oficios de inicio de cancelación.

Resumen de los **oficios de inicio de cancelación** emitidos en los siguientes títulos de autorización:

Título de autorización	Empresa	Oficio a notificar
010/2005	Computer Associates de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0822
021/2005	Avantel Servicios Locales, S.A.	300-08-01-00-00-2016-077
026/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0673
039/2005	Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0806
040/2005	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0707
066/2005	Corporativo Trimarco, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-842
074/2005	Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-790
079/2005	Legatek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0792
105/2005	Papelera General, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-860
107/2005	Cibertec, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-831
109/2005	Construcciones Ici, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-776
011/2006	Vitacom de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0741
012/2006	Teletec de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0738
025/2006	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0778
027/2006	Novell Inc.	300-08-01-00-00-2016-0797
028/2006	Tecnología Mundial y Consultoría, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0687
032/2006	El Camino Resources México, S.A. De C.V.	300-08-01-00-00-2016-0645
041/2006	North American Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0662
046/2006	Image Technology México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0830
079/2006	Vanguardia en Tecnología de Información, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0694
008/2007	Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0669
012/2007	Quitze, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0674
036/2007	G-Karmarq, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0735
038/2007	Masterlease, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0747
039/2007	CSI Leasing México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0728
041/2007	Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0692
047/2007	Corporación de Ingeniería de Proyectos Industriales, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0787
074/2007	Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0815
078/2007	Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0693
089/2007	Arqui-Volta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0723
101/2007	Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0714
104/2007	Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0628
105/2007	Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0648
106/2007	Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0700
008/2008	Federal Collection Bureau, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0798
013/2008	Incode, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0858
020/2008	Infoglobal, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0800
026/2008	Hermes Aire, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0816
031/2008	Kadesh Construcciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0841
040/2008	Angel Iglesias, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0853
042/2008	Desarrollo Profesional de la Construcción, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0775
043/2008	Telvent Tráfico y Transporte, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0801
047/2008	Electronic Data Systems Corporation	300-08-01-00-00-2016-0802
084/2008	Sinteg en México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0713
002/2009	Bm Informática, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0836
009/2009	Toptel, S.R.L. de C. V.	300-08-01-00-00-2016-0739
006/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0743

012/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0744
064/2010	Raytheon Company	300-08-01-00-00-2016-0675
072/2010	Elder Research Inc.	300-08-01-00-00-2016-0646
004/2011	Asesoría Jurídica y Capacitación Activa Aduanera y de Comercio Exterior, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0324
011/2011	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0326
014/2011	B.G.M. Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0637
023/2011	Thales Communications, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0333
035/2011	Gonet México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0322
037/2011	Inteli, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0327
040/2011	Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0335
031/2012	Neology, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0291
034/2012	Ofi Store, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0665
036/2012	Inteligencia de Punto de Venta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0331
016/2013	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0315
019/2013	Construcciones Lyssa, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0640
021/2013	Systel, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0338
033/2013	Arquitectónica P+E, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0630
007/2014	Edificaciones, Diseños e Instalaciones, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0301
025/2014	Dynamic Trading Exchange Technologies Corporation	300-08-01-00-00-2016-0292
034/2014	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	300-08-01-00-00-2016-0349
023/2008	Cepra Servicios, S.A de C.V	300-08-01-00-00-2016-0835
027/2008	Cepra Servicios, S.A de C.V	300-08-01-00-00-2016-0817

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo de autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral CUARTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización es causa de cancelación del título la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados, en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2018

Administradora de Fideicomisos "1"

Lic. Susana Reyes Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 462701)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

AVISO

**CANCELACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, ha decidido CANCELAR las convocatorias publicadas para la obtención de títulos de autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, que se encuentran vigentes, derivado de que se publicó la convocatoria número SAT.AGRS-001/2018, por lo que a continuación se enlistan, conforme a lo siguiente:

Convocatoria	Servicios	Fecha de Publicación DOF
SAT.AGRS-007/2016	Servicios de información de TIC (SITIC)	14 de julio de 2016
SAT.AGRS-008/2016	Servicio de arrendamiento de mobiliario	18 de julio de 2016
SAT.AGRS-009/2016	Servicio integral de seguridad radiológica (SISR)	29 de noviembre de 2016
SAT.AGRS-010/2016	Servicios de infraestructura técnico administrativa/obra (SIO)	01 de diciembre de 2016
SAT.AGRS-011/2016	Servicios de infraestructura de servicios relacionados con obra pública (SISRO)	16 de diciembre de 2016
SAT. AGRS-001/2017	Servicio de mantenimiento para equipos de revisión no intrusivos	24 de enero de 2017
SAT. AGRS-006/2017	Servicios de infraestructura técnico administrativa/supervisión (SIS)	17 de marzo de 2017
SAT. AGRS-007/2017	Servicio de arrendamiento de infraestructura para el control de acceso y asistencia del SAT (CAYAS)	20 de abril de 2017
SAT. AGRS-008/2017	Servicios de aplicaciones informáticas (API)	28 de abril de 2017
SAT. AGRS-009/2017	Servicio de desarrollo de software (SDS)	29 de junio de 2017
SAT. AGRS-010/2017	Servicio de Centralización Plataforma de Comercio Exterior (SCPCE)	12 de julio de 2017
SAT. AGRS-011/2017	Servicio de Bóveda Digital y Análisis de Riesgos (SBDAS)	26 de julio de 2017
SAT. AGRS-012/2017	Servicio de Operación de Equipos de revisión no intrusiva y Dictaminación de Imágenes (SOERNI-SDI)	25 de agosto de 2017
SAT. AGRS-013/2017	Servicio de Gestión de Proyectos en materia de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (SGCTI)	28 de septiembre de 2017

Los interesados en obtener un Título de Autorización por los servicios antes descritos, deberán atender los requisitos establecidos en la convocatoria pública número SAT.AGRS-001/2018, que al efecto se publique.

Las solicitudes de títulos de autorización que se encuentren en trámite, a la fecha de publicación de este aviso, continuarán su trámite en los términos y condiciones en que fueron presentadas conforme a las convocatorias que se encontraban vigentes a la fecha de la solicitud.

Los Títulos de Autorización emitidos bajo al amparo de las convocatorias antes descritas seguirán teniendo efectos legales conforme a los términos y condiciones en que fueron otorgados.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Mtro. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 463084)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/079
ASUNTO: CITATORIO PARA AUDIENCIA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MARCO ANTONIO MACÍAS MOLINA, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/01/2018/R/13/079, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 31 de enero de 2018 se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida cuando desempeñó el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, toda vez que omitió llevar el control del presupuesto, toda vez que durante su gestión como Tesorero Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, suscribió los presupuestos que se ejercieron con recursos con cargo, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por un monto de \$14,861,528.90 para la ejecución de una obra y tres acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no se encuentran consideradas en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo los artículos 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 166, fracciones XVII y XXVIII, y 167 de la Ley Orgánica Municipal; 68 y 70 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad anteriormente que se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **once horas del quince de marzo de dos mil dieciocho**, a efecto de manifestar lo que a sus intereses convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462976)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/069

AURELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/069**, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada y que el IMSS informó que no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013 que fueron transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 09202624281 abierta ante SCOTIABANK INVERLAT, S.A., toda vez que no se justificó ni comprobó que la cantidad de \$5'871,145.09, se haya destinado a los fines establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 71, párrafo primero, fracciones III y XIII, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'871,145.09**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463126)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

PROCEDIMIENTO NÚM: DGR/D/01/2018/R/13/070

AURELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/01/2018/R/13/070, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada y que el IMSS informó que no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 que fueron transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 09202624273 abierta ante la institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás legislación aplicable, toda vez que no se justificó ni comprobó que la cantidad de \$39,117,803.10, se haya destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 71, párrafo primero, fracciones III y XIII, 124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$39,117,803.10, así como un perjuicio constituido por los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:30 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2018, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463128)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/061

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/061**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, toda vez que durante su gestión se transfirieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por \$2,796,163.12 a otras cuentas bancarias cuyo destino se desconoce, recursos que posteriormente se reintegraron de forma parcial, quedando pendiente de comprobar y reintegrar la cantidad de \$486,178.69, por lo que se desconoce si los recursos fueron destinados al cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, párrafo primero, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8°, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$486,178.69**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 HRS. DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 463130)